Nota DNC N° 14.292 /2021

Asunción, 2 de agosto de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397048
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de medicamentos y dispositivos medicos para el servicio de oftalmología
Entidad	Policía Nacional - Ministerio del Interior
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Reiteramos a la convocante ajustar en el SICP (Grupo de Llamados), los ítems no adjudicados por falta de oferta y los ítems que no hayan reunido las condiciones necesarias para ser adjudicadas. Considerando que se encuentran activas y no desiertas.
2. Según la resolución de la máxima autoridad fueron adjudicados los ítems (3,4,5,9,10,11,12,14,23,24,25,26,29,31,33,36,37,41 y 48) y declarados desiertos los ítems (1,2,6,7,8,14,15,16,17,18,19,20,21,22,27,28,30,32,34 y 35). Consultamos a la convocante sobre los ítems restantes (38,39,40,42,43,44,45,46 Y 47).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Dina Llanes (dllanes@dncp.gov.py)